



022/07

*Universidad Nacional de Lanús*

Lanús, 20 de Marzo de 2007

VISTO, el expediente N° 429/07, correspondiente a la 1° Reunión del año 2007 del Consejo Superior, y el expediente N° 2292/06, y

CONSIDERANDO

Que el 18 de diciembre de 2006 la Sra. Rectora de esta Universidad ha firmado un Convenio Marco con el Hospital Interzonal General de Agudos “Evita”;

Que el convenio tiene por objeto la promoción de acciones conjuntas tendientes a crear lazos de colaboración recíproca en los campos académico, científico y cultural;

Que este cuerpo, en su 1° Reunión del año 2007, ha analizado y aprobado el citado convenio como, asimismo, lo actuado en su consecuencia;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso o), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS  
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Ratificar el Convenio Marco suscripto, el 18 de diciembre de 2006, entre el Hospital Interzonal General de Agudos “Evita” y la Universidad Nacional de Lanús, y lo actuado en su consecuencia, cuyo texto se adjunta en un Anexo de dos (2) fojas que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

**Firma Dra Ana Jaramillo    Adela Castronovo    Jorge Molina**



022/07

*Universidad Nacional de Lanús*



CM 541E

*Universidad Nacional de Lanús*

**CONVENIO MARCO  
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS  
Y EL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS "EVITA"**

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS, con domicilio en 29 de septiembre 3901, de la Ciudad de Lanús, representada para este acto por la Dra. Ana María Jaramillo, DNI 6.032.421, en su condición de Rector, y en adelante denominada "UNLa", por una parte; y el Hospital Interzonal General de Agudos "Evita", con domicilio en Río de Janeiro 1910, de la Ciudad de Lanús, Pcia. de Buenos Aires, representada para este acto por la Dra. Alicia Isabel Peralta, LC 4.951.693, en su carácter de Directora Ejecutiva, en adelante denominada "Hospital Interzonal General de Agudos "Evita", por la otra parte, y conjuntamente denominadas las "PARTES", disponen de común acuerdo, celebrar el presente CONVENIO MARCO, en los términos y condiciones que a continuación se expresan:

**PRIMERA:** El objeto de este Convenio es la promoción de acciones conjuntas tendientes a crear lazos de colaboración recíproca en los campos académico, científico y cultural.

**SEGUNDA:** En el marco de este Convenio Marco cada Proyecto o Programa de actuación será objeto de un Convenio Específico.

**TERCERA:** Ambas partes convienen en crear una COMISIÓN MIXTA compuesta por representantes de cada uno de los firmantes del presente Convenio Marco, la cual se reunirá como mínimo una vez por año y cuando lo solicite una de las partes. Sus funciones serán las siguientes:

- a) Elaborar los Convenios Específicos que se realicen al amparo del presente Convenio Marco, presentando la propuesta para la aprobación de los signatarios del mismo.
- b) Asesorar a los signatarios sobre las dudas que puedan plantearse en la interpretación y ejecución del presente Convenio Marco o de los Convenios Específicos.

  
ALICIA ISABEL PERALTA





022/07

Universidad Nacional de Lanús



Universidad Nacional de Lanús

- c) Realizar el seguimiento de los Convenios Específicos.
- d) Redactar las formas de funcionamiento interno de la COMISION MIXTA.
- e) Proponer toda otra forma de colaboración de interés común.

Los integrantes de la Comisión Mixta conservarán sus mandatos y funciones hasta tanto sean sustituidos por la entidad que los designó, lo cual deberá ser fehacientemente notificado por esta última a la otra parte firmante del Acuerdo.

**CUARTA:** Cada uno de los Convenios Específicos aprobados por las partes se formalizarán y suscribirán por separado y pasarán a ser Anexos del presente Convenio Marco.

**QUINTA:** Los signatarios del presente Convenio podrán perfeccionar la colaboración señalada con otras instituciones u organismos que pudieran compartir objetivos comunes en el campo de la educación ú otros campos.

**SEXTA:** Los participantes de este Convenio Marco se someten expresamente para interpretación y ejecución a la jurisdicción y competencia en lo Contencioso Administrativo de los Juzgados Federales de la Ciudad de Lomas de Zamora y constituyen domicilio legal en los mencionados en el exordio, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursen.

**SEPTIMA:** El presente Convenio Marco, tendrá un período de vigencia de dos años a partir de la fecha de la suscripción del presente, prorrogable automáticamente por iguales períodos de tiempo. No obstante ambas partes se reservan el derecho de denunciarlo unilateralmente sin que ello origine responsabilidad alguna debiendo hacerlo en forma fehaciente con una antelación de treinta (30) días. Tal denuncia no suspenderá los trabajos en ejecución los que deberán en su caso, ser concluidos por las partes, salvo que las mismas acuerden expresamente lo contrario.

**OCTAVA:** Este Convenio Marco se firma ad referéndum de su aprobación por el Consejo Superior de esta Universidad.

Las partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Lanús a los 18 días del mes de Diciembre de 2006.

  
Dra. PATRICIA ALICIA IZUEL  
DIRECTORA EJECUTIVA



  
ANA MARIA JARAMILLO  
RECTORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS